



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1442/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0002674, Ent. N°2109/2019)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento de la Presidencia de la República relacionadas con la Ampliación de la compra directa N° 9/2019, convocada para la contratación de servicios de telecomunicaciones con la Administración Nacional de Telecomunicaciones para los Proyectos de RedUy y RED SaludUy;

RESULTANDO: 1) que el antecedente de la contratación, es el convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre AGESIC y ANTEL con fecha 12.2. 2008, que tuvo por objeto "adecuar la relación entre las partes a los nuevos cometidos asignados a la AGESIC, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo el desarrollo de la Intranet del Estado Uruguayo, y los restantes proyectos de gobierno electrónico que las partes puedan asumir conjuntamente en el futuro.";

2) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la contratación de ANTEL para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Proyectos RedUy (Red de Alta Velocidad del Estado Uruguayo) y Red SaludUy para la AGESIC, por la erogación de hasta \$ 24.907.896 IVA incluido y U\$S 41.039 IVA incluido, por el período de 24 meses, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 1° del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1594/19 acordada en sesión del 3.7.2019, cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente interviniera el gasto de \$ 24.907.896 IVA incluido y U\$S 41.039 IVA incluido a favor de ANTEL, con cargo a los Ejercicios 2019 a 2021, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que consta Resolución del Presidente de la República de fecha 12.8.2021, autorizando la contratación con ANTEL y AGESIC por los montos referidos en un todo de acuerdo con el proyecto de Resolución remitido, a la que se agregan las afectaciones, intervenidas y el informe de la Auditoría destacada en la Presidencia de la República de fecha 28.8.2019, en la que intervino preventivamente los gastos;

5) que en esta oportunidad, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Servicios de Infraestructura de fecha marzo de 2021, el servicio de telecomunicaciones para el proyecto RedUy es fundamental para desarrollar proyectos en tecnología que permiten la interconexión en las distintas Unidades Ejecutoras, logrando el intercambio de información entre las mismas. En tanto el proyecto Red SaludUy es fundamental para proyectos de tecnología entre los distintos prestadores de Salud del País. En ese sentido se lleva ejecutado un 70% del monto adjudicado para ambos proyectos, surgiendo la necesidad de ampliar el 100% en iguales condiciones que la contratación original;

6) que según el informe de la Comisión Asesora de fechas 24 al 26.5.2021, desde el punto de vista jurídico es viable realizar la ampliación al amparo del artículo 74 del TOCAF, habiéndose solicitado previamente el consentimiento a ANTEL, lo cual se verificó según la comunicación cursada el 9.4.2021. Por otra parte desde el punto de vista económico la ampliación ascenderá a la suma de \$ 24.907.896 IVA incluido y



TRIBUNAL DE CUENTAS

de hasta U\$S 41.039 IVA incluido, no realizando observaciones a la ampliación pretendida, recomendando la ampliación en un 100% por los montos señalados;

7) que se adjuntan documentos de Afectación Nos. 000550 y 000551, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 02, Programa 484, Proyectos 105, y 883 por las sumas de \$ 3.159.356 y \$ 208.714, estimándose la ejecución según lo consignado por el informe de disponibilidad con fecha 30.6.2021 entre lo que resta del ejercicio 2021, 2022 y 2023 existiendo disponibilidad suficiente;

8) que consta Proyecto de Resolución del Presidente de la República autorizando la ampliación del 100% de la contratación al amparo del artículo 74 del TOCAF con ANTEL para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Proyectos RedUy y Red SaludUy para la AGESIC, por la suma de hasta \$ 24.907.896 IVA incluido y U\$S 41.039 IVA incluido; estableciéndose la vigencia del contrato en 24 meses,

CONSIDERANDO: que la ampliación que se gestiona, se encuentra comprendida en las disposiciones y parámetros previstos en el artículo 74 del TOCAF, el cual prescribe: "las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación a los plazos respectivos", no mereciendo observaciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

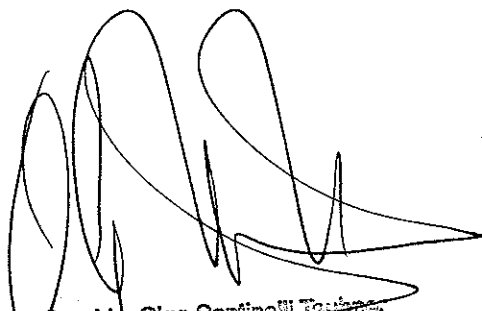
- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente cométese al Contador Auditor en la Presidencia de la República la intervención del gasto derivado de la ampliación del 100% por \$ 24.907.896 IVA incluido y U\$S 41.039 IVA incluido, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.-

aov



Cra. Lda. Olga Santinelli Tzucón
Secretaria General